

# OMPI



SCIT/7/15

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de abril de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### PLENARIO

### Séptima sesión

Ginebra, 10 a 14 de junio de 2002

METODOLOGÍA DE TRABAJO:  
CUESTIONES PENDIENTES DEL DOCUMENTO SCIT /6/2

*Documento preparado por la Secretaría*

## INTRODUCCIÓN

1. En su sexta sesión plenaria celebrada en enero de 2001, el Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) examinó una serie de propuestas para la reestructuración del Comité Permanente (véase el documento SCIT/6/2). Al concluir sus deliberaciones sobre esta cuestión, el SCIT decidió (véase el documento SCIT/6/7, párrafo 11) que la Secretaría:

“[preparar]... un documento sobre las cuestiones pendientes, mencionadas en el documento SCIT/6/2, que se presentarán en la próxima sesión del SCIT.”

CUESTIONES PENDIENTES QUE FIGURAN EN EL DOCUMENTO SCIT/6/2

2. Al examinar el contenido del documento mencionado anteriormente, la Secretaría considera que las únicas cuestiones pendientes son las relacionadas con los métodos de trabajo detallados de los grupos de trabajo del SCIT y equipo técnico, que han sido propuestos. El texto relacionado, tomado directamente del documento SCIT/6/2, se incluye en el Anexo del presente documento para referencia.

3. Sin embargo, al examinar el contenido de los métodos de trabajo consolidados para el SCIT (véase el Anexo del documento SCIT/7/14) se observa que ya se ha hecho una referencia concreta a la creación y gestión de los grupos de trabajo y equipo técnico:

“8... El SCIT tiene la facultad de crear grupos de trabajo y equipo técnico cuando sea necesario.

12. El ITPW Gestará facultado para establecer equipo técnico que lleven a cabo actividades específicas a corto plazo.

14. ... El Grupo de Trabajo también estará facultado para crear, a medida que fuera necesario, equipo técnico, mientras que, cuando sea necesario se celebrarán reuniones en las que se produzca la presencia física de los miembros del Grupo.

4. Reconociendo el carácter dinámico del entorno mundial de las tecnologías de la información, el SCIT ha comprendido desde hace tiempo que el Programa de la OMPIDe Tecnologías de la Información y de la Comunicación necesita una estructura de gestión flexible y eficaz. Consciente de esta exigencia, la Secretaría considera que junto con los principios generales relativos al seguimiento, la obtención de información de los Estados miembros y la actualización en pos de la eficacia, las referencias a los grupos de trabajo y equipo técnico que ya figuran en los métodos de trabajo consolidados del SCIT son suficientes para permitir que el Comité Permanente funcione eficazmente.

5. Por consiguiente, la Secretaría recomienda que un enfoque más pragmático consistiría en obtener primero experiencia en la aplicación de los métodos de trabajo consolidados y, de ser necesario, efectuar ajustes en algún procedimiento, el SCIT lo examina en la forma y momento adecuados.

*6. Se invita al Plenario del SCIT a formular comentarios sobre el contenido del presente documento y a aprobar las recomendaciones que figuran en el párrafo 5.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

EXTRACTO DEL DOCUMENTO SCIT/6/2: "REESTRUCTURACIÓN DEL SCIT"

...

MÉTODOS DE TRABAJO

"3. En espera de que los Estados miembros tomen una decisión sobre la estructura del Comité, cabe considerar una serie de métodos de trabajo generales.

Grupos de Trabajo

4. De plantearse la necesidad de crear un grupo de trabajo, éste podría constituirse sobre la base siguiente:

i) toda solicitud de creación de un grupo de trabajo podrá provenir de la Secretaría o de un Estado miembro;

ii) el comité principal tiene que acordar un mandato claro para el grupo, antes de su primera reunión; ese mandato incluiría una cláusula de "revisión de fin" por la cual se examinaría la conveniencia de continuar con el grupo de trabajo, así como una indicación de la competencia técnica o profesional de los delegados que asistirán a las reuniones de dicho grupo;

iii) en las invitaciones para asistir a las reuniones del grupo de trabajo se incluirían referencias al tipo de delegados que tendrían que acudir a las reuniones (tal como se indica en el párrafo ii));

iv) no se organizaría una reunión del grupo de trabajo simultáneamente con una reunión del comité principal;

v) el comité que efectúa la convocatoria estaría facultado para aprobar (con ligeras modificaciones, cuando proceda) las recomendaciones de un grupo de trabajo; si el comité no puede aprobar una propuesta, la remitiría directamente al grupo de trabajo para que la volviera a examinar; y

vi) se insistirá en la necesidad de trabajar con medios electrónicos. La distribución de documentos en papel será reducida gradualmente una vez instalada la conexión WIPONET<sup>1</sup>, y a partir de ese momento sólo se enviará documentación en papel a los Estados miembros que no posean una conexión reconocida a Internet (véase el documento SCIT/5/4, Anexo 1, sobre la ejecución del proyecto WIPONET).

---

<sup>1</sup> Cabe observar que a los Estados miembros conectados a Internet a través de WIPONET que participan en una reunión de la OMP que tienen el lugar por medios electrónicos, la OMP les pagará el tiempo de conexión, además del máximo anual que se paga por 360 horas de conexión.

Equipotécnicos

5. Con el fin de examinar cuestiones específicas en un entorno dinámico, cabe la posibilidad de constituir un equipotécnico teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i) toda solicitud de creación de un equipotécnico puede provenir de la Secretaría o de un Estado miembro;

ii) el órgano que efectúa la convocatoria (sea el comité principal o un grupo de trabajo) tiene que acordar un mandato claro para el equipotécnico antes de su primera reunión; ese mandato incluiría una cláusula de “revisión de fin” por la cual se examinaría la conveniencia de continuar con el equipotécnico, así como una indicación de la competencia técnica o profesional de los delegados que asistirán a las reuniones del equipotécnico;

iii) en las invitaciones para asistir a las reuniones del equipotécnico se incluirían referencias al tipo de delegados que tendrían que asistir a las reuniones (tal como se indica en el párrafo 2));

iv) el órgano que efectúa la convocatoria estaría facultado únicamente para aprobar (con ligeras modificaciones, cuando proceda) las recomendaciones de un equipotécnico; si dicho órgano no puede aprobar una propuesta, la remitirá directamente al equipotécnico para que la vuelva a examinar; y

v) se debe insistir en la necesidad de trabajar con medios electrónicos (véase el párrafo 4.vi).”

...

[Fin del Anexo y del documento]